REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-365-22
(de 25 de octubre de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021 y su modificación, se adopta el procedimiento especial y abreviado para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, única y exclusivamente para modificar la tasa de referencia LIBOR y el margen (spread) y determinar la nueva tasa de referencia y el margen (spread) a utilizar para su reemplazo;

Que el emisor **Ofertas e Inversiones, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó mediante Resolución SMV No.354-18 de 10 de agosto de 2018 y su modificación, el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de Treinta y Ocho de Dólares (US$38,000,000.00);

Que el emisor **Ofertas e Inversiones, S.A.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa; Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No.3-2021 y su modificación, que fuera oportunamente divulgado por el emisor, a través de la plataforma SERI;

Que **Ofertas e Inversiones, S.A.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de Treinta y Ocho de Dólares (US$38,000,000.00); autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.354-18 de 10 de agosto de 2018 y su modificación, misma que consiste en registrar la modificación de los términos y condiciones de los valores antes indicados, según se muestran en el cuadro comparativo, visible en el Comunicado Público de Hecho de Importancia divulgado por el emisor oportunamente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un valor nominal de Treinta y Ocho de Dólares (US$38,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.354-18 de 10 de agosto de 2018 y su modificación, de la sociedad **Ofertas e Inversiones, S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	**Término y Condición original**	**Término y Condición Modificado**
Tasa, Cómputo y Pago de Intereses	Tasa, Cómputo y Pago de Intereses Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés").	Tasa, Cómputo y Pago de Intereses **(a) Pago de Intereses.** Los Bonos devengarán intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital por la tasa de interés aplicable (la "Tasa de Interés").

	Los Bonos Serie A (senior) devengarán una Tasa de Interés (i) fija de seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) anual durante los primeros cinco (5) años a partir de la Fecha de Liquidación de dicha serie y (ii) variable de Libor tres (3) meses más tres punto ochocientos setenta y cinco por ciento (3.875%), sujeto a un mínimo de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual a partir del quinto (5to) aniversario de la Fecha de Liquidación de dicha serie hasta su Fecha de Vencimiento.	Los Bonos Serie A (senior) devengarán una Tasa de Interés (i) fija de seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) anual durante los primeros cinco (5) años a partir de la Fecha de Liquidación de dicha serie y (ii) a partir del quinto (5to) aniversario de la Fecha de Liquidación de dicha serie hasta su Fecha de Vencimiento., **una tasa variable que resulte al sumarle tres punto ochocientos setenta y cinco por ciento (3.875%) a la tasa SOFR a Plazo Ajustada (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo Ajustada o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta sección), sujeto a una tasa mínima de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés (según dicho término se define más adelante).**
	Los Bonos Serie D (subordinada) devengarán una Tasa de Interés fija de ocho punto cincuenta por ciento (8.50%) anual, sujeto a dos (2) años de gracia a partir de la Facha de Liquidación de dicha serie.	
	Los Bonos Serie B (senior) y Bonos Serie C (senior) y Bonos Serie E (subordinada) devengaran una Tasa de Interés fija o variable, que será acordada entre el Emisor y el Agente Estructurador según las condiciones de mercado existentes y la misma será comunicada a la SMV y BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente. En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés equivalente a Libor tres (3) meses más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima. Adicionalmente la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés, y será comunicada a la BVP para realizar el cambio respectivo, en caso que aplique. Se entenderá por Tasa Libor (London Interbank Offered Rate) la tasa anual de oferta para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por un plazo de tres (3) meses, que aparezca publicada en la página BBAM1 del servicio Bloomberg (o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker's Association" con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres) dos (2) Días Hábiles antes al primer día de cada Período de Interés. ...	**Los Bonos Serie B (senior) devengarán una Tasa de Interés (i) durante los primeros cuatro (4) años a partir de la Fecha de Liquidación, hasta el 14 de diciembre de 2022, una tasa variable de Libor tres (3) meses más tres punto ochocientos setenta y cinco por ciento (3.875%), sujeto a un mínimo de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual, y a partir del 15 de diciembre de 2022 una tasa variable que resulte al sumarle tres punto ochocientos setenta y cinco por ciento (3.875%) a la tasa SOFR a Plazo Ajustada (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo Ajustada o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta sección), sujeto a una tasa mínima de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés (según dicho término se define más adelante), (ii) a partir del quinto (5to) aniversario al séptimo aniversario de la Fecha de Liquidación de dicha serie, una tasa variable que resulte al sumarle tres punto ochocientos setenta y cinco por ciento (3.875%) a la tasa SOFR a Plazo Ajustada (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo Ajustada o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta sección), sujeto a una tasa mínima de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) anual, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés y (iii) a partir del octavo (8vo) aniversario al décimo (10mo) aniversario de la Fecha de Liquidación de dicha serie, una tasa variable que resulte al sumarle tres punto ochocientos setenta y cinco por ciento (3.875%) a la tasa SOFR a Plazo Ajustada (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo Ajustada o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta sección), sujeto a una tasa mínima de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.**

		Los Bonos Serie C (senior) devengarán una Tasa de Interés (i) durante los primeros cinco (5) años a partir de la Fecha de Liquidación de dicha serie, hasta el 14 de diciembre de 2022, una tasa variable de Libor tres (3) meses más tres punto veinticinco por ciento (3.25%), sujeto a un mínimo de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual, y a partir del 15 de diciembre de 2022 una tasa variable que resulte al sumarle tres punto veinticinco por ciento (3.25%) a la tasa SOFR a Plazo Ajustada (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo Ajustada o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta sección), sujeto a una tasa mínima de cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés y (ii) a partir del sexto (6to) aniversario al décimo (10mo) aniversario de la Fecha de Liquidación de dicha serie, una tasa variable que resulte al sumarle tres punto veinticinco por ciento (3.25%) a la tasa SOFR a Plazo Ajustada (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo Ajustada o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta sección), sujeto a una tasa mínima de cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) anual, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés. Los Bonos Serie D (subordinada) devengarán una Tasa de Interés fija de ocho punto cincnenta por ciento (8.50%) anual. Los Bonos Serie E (subordinada) devengaran una Tasa de Interés fija de ocho punto cincuenta por ciento (8.50%) anual. (b) Tasa de Sucesión de SOFR a Plazo Ajustada (i) si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés el Agente de Pago, Registro y Transferencia le notifica al Emisor y a los Tenedores Registrados, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquier Evento de Reemplazo de la SOFR o SOFR a Plazo, entonces el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) negociarán de buena fe, una tasa de interés de referencia en sustitución de la tasa SOFR a Plazo Ajustada (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos a partir del próximo Período de Interés, dando la debida consideración a cualquier convención que esté evolucionando o en ese momento exista para facilidades de crédito y/o emisiones de títulos valores, o similares denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América en lo que respecta a tales referencias alternas (para los efectos de este contrato, la "Tasa de Sucesión"). (ii) La Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento

		portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la SMV y empezará a regir al Período de Interés inmediatamente siguiente. (iii) En caso de que el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos no acuerden oportunamente antes del inicio del próximo Período de Interés, una Tasa de Sucesión u otros cambios pertinentes, se seguirá aplicando durante dicho próximo Periodo de Interés, la tasa SOFR a Plazo Ajustada utilizada para el Período de Interés inmediatamente anterior, y el Agente de Pago, Registro y Transferencia se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Sucesión, u otros cambios pertinentes, a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del SERI. (iv) El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior (y sin haberse logrado un acuerdo respecto de la Tasa de Sucesión de conformidad con lo establecido en esta subsección 6(b)) podrá, además, conforme a instrucciones que reciba de una Mayoría de Tenedores Registrados proceder a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos y entonces los Bonos se considerarán de plazo vencido. No obstante, lo anterior, el Agente de Pago (siguiendo las instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados) podrá acordar una extensión al plazo establecido en esta subsección 6(b) para lograr un acuerdo con el Emisor sobre la Tasa de Sucesión. (v) Las partes convienen asimismo que si luego de que se haya establecido una Tasa de Sucesión conforme a lo dispuesto en las secciones 6(b)(i) y 6(b)(ii) anteriores, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de la Tasa de Sucesión, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia notificará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario de tal evento, y el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia), a partir de la fecha de dicha notificación y durante un período de treinta (30) días calendarios, negociarán de buena fe con miras a encontrar una tasa de referencia alterna que sea mutuamente aceptable como base para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos. Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si una Mayoría de Tenedores Registrados así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad a lo dispuesto en la subsección 6(b)(iv) anterior. Y si habiéndose establecido una nueva tasa de referencia alterna (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) conforme a lo indicado en esta subsección 6(b)(v), el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de dicha tasa de referencia, entonces durante un período de treinta (30) días calendario, el Agente

...ción ...SMV-365-22
... ...bre de 2022
...

		de Pago, Registro y Transferencia podrá seguir el mismo procedimiento arriba indicado, en esta sección (v), para establecer una nueva tasa de interés alterna (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella). Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si una Mayoría de Tenedores Registrados así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad a lo dispuesto en la subsección 6(b)(iv) anterior. (vi) En relación con la implementación de una Tasa de Sucesión u otras que pudiesen reemplazar a esta última, el Agente de Pago, Registro y Transferencia tendrá derecho a llevar a cabo cualesquiera cambios operativos, tecnológicos, administrativos o de procesos, los cuales comunicará oportunamente al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. Dichos cambios incluyen temas como frecuencia de la determinación de la tasa de interés, pagos de intereses, entre otros, que sean apropiados para reflejar la adopción de la Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que reemplace esta última y para permitir su administración. (vii) Para los efectos de los Bonos de esta Emisión, queda entendido y convenido que cualquier Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que la reemplace, en ningún caso será inferior a cero (0). (viii) Las disposiciones establecidas en la subsección 6(b) son solamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar. Por lo tanto, los demás términos y condiciones establecidos en la sección 6, incluyendo (sin implicar limitación alguna) el diferencial o porcentaje a ser cobrado sobre la tasa SOFR a Plazo Ajustada o sobre la Tasa de Sucesión o sobre aquellas otras tasas de referencia que a su vez pudiesen aplicar, la tasa mínima, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, no se entenderán modificados y, por ende, continuarán aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Sucesión o aquellas otras tasas de referencia que a su vez la sucedan. Declaran las partes que la aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vea la pudiesen reemplazar, no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV. (c) Definiciones: Para los efectos de esta sección, los siguientes términos iniciados con mayúscula tendrán el significado qne se les atribuye a continuación: "Administrador de SOFR" significa el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) o un administrador sucesor de SOFR que cumpla las mismas funciones del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) de tiempo en tiempo;

		"Administrador de SOFR a Plazo" significa CME Group Benchmark Administration Limited ("CBA") o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados), cumpla las mismas funciones que CBA de tiempo en tiempo; "Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo" significa cada uno de los siguientes eventos: (1) El Administrador de SOFR, el Administrador de SOFR a Plazo o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Emisor o su casa matriz haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual SOFR o SOFR a Plazo dejará de estar disponible o dejará de ser publicada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito; (2) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo, o por cuenta de cualquiera de ellos, mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo han dejado o dejarán de proporcionarse, de forma permanente o indefinida; (3) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo que están disponibles ya no son representativas; (4) Facilidades crediticias bilaterales en Dólares de los Estados Unidos de América, en dicho momento y en términos generales contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza SOFR a Plazo; o (5) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se pudiere obtener cotizaciones de SOFR o SOFR a Plazo para el próximo Periodo de Interés; "Margen de Ajuste" significa un margen adicional de ajuste de cero punto veintiséis (0.26) puntos porcentuales; "Sitio Web del Administrador de SOFR" significa el sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), actualmente en http://www.newyorkfed.org, o cualquier otra fuente sucesora de la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés "overnight") identificada como tal por el Administrador de SOFR de tiempo en tiempo; "Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo" significa el sitio web de CBA actualmente en https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo; "SOFR" significa, con respecto a cualquier Día Hábil, una tasa anual equivalente a la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés "overnight") para dicho Día Hábil publicada por el Administrador de SOFR en el Sitio Web del Administrador de SOFR en el Día Hábil inmediatamente posterior; "SOFR a Plazo" significa, la tasa a plazo hacia el

		futuro (en inglés "forward-looking term rate") basada en SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses a aproximadamente las 5:00 am (hora de Chicago); "SOFR a Plazo Ajustada" significa, SOFR a Plazo más el Margen de Ajuste; "Tasa de Sucesión" tiene el significado que se le atribuye en la subsección 6(b) (i) de esta sección 6; "Tasa LIBOR" la Tasa LIBOR será en base a la tasa anual de oferta para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América por un plazo del mismo tenor que el Período de Interés aplicable que aparece publicado en la página LIBOR01 de Reuters Moneyline Telerate Services (o cualquier página que reemplace dicha página en dicho Telerate Services o cualquier otro servicia que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker´s Association"), aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres), el segundo día hábil precedente al primer día del Período de Interés; siempre que, si dicha tasa no aparece en dicha página, o si dicha página deja de ser pública o publicada, el Agente de Pago deberá notificar al Emisor y determinar la Tasa de Interés usando el promedio aritmético (redondeando hacia arriba, de ser necesario, al 1/16 más cercano a 1%, de dichas Tasas ofrecidas en a bancos de primera línea en el mercado interbancario de Londres, cotizadas por tres bancos comerciales de principales activos en el mercado interbancario de Londres, elegidos por el Agente de Pago. Aquellos términos en mayúscula que sean utilizados dentro del texto de esta sección 6 y que o tengan una definición en la misma, tendrán el significado atribuido a los mismos en los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo de los mismos, según dichos términos y condiciones sean, de tiempo en tiempo, modificados, reemplazados, suplementados o incorporados. ...

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y Acuerdo No.3-2021 de 20 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laurine K. Márquez H.
Directora de Emisores, a.i.

/oag